



Referencia:	266/2023/RESSOC
Asunto:	SUBVENCIONES DEPORTES 2023

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2023

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A.-CRITERIOS REGULADORES

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 209, de 10 de septiembre de 2020.

Los criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvención se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

B.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCION Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2023, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410048909 Subvenciones Actividades Deportivas, cuya cantidad asciende a 110.000,00 Euros. (RC nº 12023000002401).

C.-OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

C.1.- **Objeto:** Las presentes subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas a las Entidades y Clubes deportivos, Asociaciones y personas físicas para el desarrollo durante el curso 2022-2023 de sus diferentes proyectos deportivos, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.



C.2.- **Finalidad:** La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a personas físicas y a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón) cuyo domicilio social y desarrollo de sus actividades deportivas durante el curso 2022-2023 radique en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ejea, en el ejercicio de 2023, siempre y cuando coincidan en objeto de las mismas.

C.3.- Condiciones Generales de las Entidades subvencionadas:

- a) Las Entidades y Clubes deportivos deberán estar legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- b) Las Entidades no deportivas deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón.
- c) Estar inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2023.
- d) No incurrir en las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Las entidades solicitantes responderán ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña.
- f) Las entidades beneficiarias aplicarán las subvenciones para el fin concreto para las que hayan sido concedidas.
- g) Las entidades subvencionadas informarán de las subvenciones que pudieran obtener de otros organismos públicos/privados para el mismo fin.
- h) Si los proyectos deportivos para los que se solicita la subvención tienen participación con menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial: el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.



La declaración responsable requerida estará incluida entre los modelos de solicitudes adjuntos a la presente convocatoria y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad.

- I) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

D.-ENTIDADES BENEFICIARIAS Y LINEAS DE SUBVENCIÓN.

D.1.-Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades y Clubes Deportivos, Asociaciones siempre que tengan su sede social en Ejea de los Caballeros y las personas físicas que estén empadronadas en Ejea de los Caballeros al menos desde el 1 de octubre de 2022. (Anexo I)

D.2.- Líneas de subvención

La presente convocatoria de subvenciones va encaminada a sufragar parte de los gastos de gestión, desarrollo y participación en las actividades deportivas cuyos contenidos técnicos se especifican en este apartado. Aquellas solicitudes que se presenten y que incluyan actividades fuera de los contenidos subvencionables no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite.

Se presentan varias LINEAS DE SUBVENCIÓN:

Línea 1.- Apoyo a las Entidades y Clubes deportivos con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones oficiales federadas, ya sean colectivas o individuales, tanto a nivel local, provincial, autonómico como nacional en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación Deportiva Aragonesa en categorías superiores a los 16 años.

Línea 2.- Apoyo a las Entidades y Clubes deportivos y Asociaciones para la práctica deportiva por parte de los ciudadanos con la realización de actividades de

Escuelas deportivas, Proyectos de promoción y eventos locales.

Línea 3.- Apoyo a las Entidades y Clubes deportivos y personas físicas para fomentar la tecnificación deportiva en la realización de cursos formativos y en eventos extraordinarios en las que los deportistas posean licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva correspondiente.

E.- EXCLUSIONES:



Quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten y/o certifiquen, no estar incurso en prohibiciones para recibir subvención pública, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

F.- DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

F.1.- Solicitud y documentación

a) Solicitud

a.1.- Cada beneficiario únicamente podrá presentar una solicitud, y la misma solo puede abarcar un evento o proyecto (este puede englobar varias actividades y conceptos).

a.2.- Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, presentarán sus solicitudes en el modelo oficial que se incorpora a la presente convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín de la Provincia de Zaragoza, previa comunicación a la Base Nacional de Subvenciones.

1.- Las personas jurídicas así como las Entidades sin personalidad jurídica y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2.- Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentar en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015

b) Documentación relativa a la Entidad:

b.1.- Conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, declaración responsable de no estar incurso de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo I)



b.2.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre) y del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para subvenciones inferiores a 3.000 € (Anexo I)

b.3.- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las cuantías de las subvenciones recibidas como las solicitadas en el 2022/2023 a otros organismos públicos para el mismo fin. (Anexo I)

b.4.- Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.

b.5.- En su caso: Modelo de REPRESENTACIÓN para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

b.6.- En caso de persona jurídica: Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial: el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Esta declaración está incluida entre los modelos de solicitudes adjuntos a la presente convocatoria y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad.

c).- Documentación técnica exigida:

c.1. - **Proyecto Deportivo** que incluya los distintos programas deportivos a desarrollar a lo largo del 2022/2023, de acuerdo a las “Líneas de subvención”. (Anexo II)

Dicho proyecto deberá, al menos, incluir los siguientes apartados:

- Especificación de la actividad para la que solicita subvención: de tipo competitiva, organizativa, recreativa, número y edades de los participantes, categoría de la competición, calendario federativo, fecha y lugares de desarrollo de cada actividad, etc

- Los clubes de deportes individuales deberán indicar el nº de deportistas que van a competir de forma regular, en cuantas competiciones y categoría de las mismas.

c.2.- **Presupuesto del total estimado del coste de la actividad a subvencionar y su forma de financiación mediante memoria económica,**



Se adjunta un modelo orientativo (Anexo II) que figura como adjunto a la presente convocatoria

Con independencia de la documentación exigida, el Servicio Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar información y cuanta documentación complementaria crea necesaria.

F.2.-Plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en sus arts. 14.2, 16.4 y 68.4 (apartado F1.- Solicitud y documentación, de la presente convocatoria)

El plazo de presentación de solicitudes finalizará según las “Líneas de subvención”.

Líneas 1 y 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ.

Línea 3.- El plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación en el BOPZ hasta el 30 de septiembre de 2023.

Los criterios reguladores de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ampliación plazo solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse por un plazo máximo de 10 días hábiles. La decisión de la ampliación deberá producirse debido a las circunstancias de adaptación a la administración electrónica que lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre y cuando el acuerdo de ampliación se adopte antes del vencimiento del plazo de solicitudes. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre la ampliación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cada beneficiario únicamente podrá presentar una solicitud, y la misma solo puede abarcar un evento o proyecto (este puede englobar varias actividades y conceptos).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán comunicadas a los interesados con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

F.3.- Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Sr. Alcaldesa de Ejea de los Caballeros conforme el modelo (ANEXO I) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo



previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en sus arts. 14.2, 16.4 y 68.4 (apartado F1.- Solicitud y documentación, de la presente convocatoria).

- a) Las Entidades y Clubes deportivos, Asociaciones y personas físicas a los que se les requiera documentación dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la notificación, para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición.
- b) Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

G.-PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La forma de concesión de las presentes subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

G.1.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y gastos subvencionables

LINEA 1.- DEPORTE FEDERADO

Objeto de la subvención

Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o



competiciones en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación Deportiva Aragonesa en categorías superiores a los 16 años.

El tipo de gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

Se subdividen en 2 tipos de modalidades:

- a) La participación en competiciones oficiales con calendario de temporada. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, así como el coste de los desplazamientos de deportistas, dietas y alojamiento para participar en las competiciones.
- b) La participación en actividades con licencia federativa o entrenamientos y en competiciones esporádicas y no federativas. Se podrán subvencionar los gastos federativos, y licencias de jugadores, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.

Otros gastos subvencionables:

- Material deportivo hasta un 25% del importe de la subvención.
- Alquiler de instalaciones
- Pago de entrenadores
- Seguros de Responsabilidad Civil u otros derivados de la actividad

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que las competiciones deportivas se rigen por temporadas y los criterios de filiación de los equipos podría cambiar de una temporada a otra en el mismo año, lo cual no sería congruente para evaluar.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante no relacionados directamente con el proyecto subvencionado (teléfono, luz, etc.)
- Comidas de hermandad y colectivas excepto los entendidos como avituallamientos dentro del transcurso de eventos deportivos.



- Premios económicos o en especie.
- Gastos de representación.
- Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.

Criterios de valoración.-

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrá en cuenta conjuntamente la adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones aplicando los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

- Si es deporte individual o colectivo.
- Tipo de actividad o competición
- Categoría en la que se milite.

1.- DEPORTES DE EQUIPO

DEPORTE	CATEGORIA					
	JUVENIL			JUNIOR		
FUTBOL	DH	LN	PREF			
Puntos	3000	2000	1000			
FUTBOL SALA	DH	1ª Auton	2ª Auton			
Puntos	1500	1000	500			
BALONCESTO				JR 1ª	JR 2ª	JR 3ª
Puntos				2000	1000	750
BALONMANO			Autonom			
Puntos			500			
RUGBY				Sub 18		
Puntos				1500		



SENIOR NACIONAL

SENIOR AUTONOMICA

FUTBOL	1ª RFEF - os 2ª RFEF-as	2ª RFEF -os 1ª Nac.- as	3ª División 1ª Fem- Auton	Regional Pref 2ª Fem- Auton	1ª Regional	2ª Regional
Puntos	15000	10000	6000	3000	2000	1000
FUTBOL SALA	2ª RFEF - os	2ª Div-B	3ª División		1º Provincial	
Puntos	7500	5000	3000		1000	
BALONCESTO		Liga EBA	NA-A1	NA-A2	2ª Aragones	3ª Aragones
Puntos		5000	3000	1500	1000	500
BALONMANO		1ª Nacional	2ª Div Nac 1ª Fem-Aut		Senior Prov	
Puntos		5000	3000		1000	
RUGBY		DH B	Senior Autonómica			
Puntos		10000	3000			

(*)Ponderación de los deportes en la tabla anterior (ya aplicados en la misma):

- Deportes de sala: Puntos según categoría x 1
- Deportes de Campos Grandes Aire Libre: x 2

Apoyo a los equipos femeninos federados, se incrementarán los puntos de la siguiente forma (a aplicar en la tabla):

Categoría	Deportes Aire Libre (Fútbol, Rugby)	Deportes de Sala (F-Sala, Baloncesto, Balonmano)
Senior nacional	Puntos x 2	Puntos x 1,50
Senior autonómica	Puntos x 1,50	Puntos x 1,25

2.- DEPORTES INDIVIDUALES



a) MODALIDAD INDIVIDUAL

	Competición Federada		Actividades Federadas y Competición No Federada
SENIOR	40		20
Juv/Jr/Vet	30		15

Aplicación:

En deportes individuales se tendrá que acreditar que la posesión de licencia lleva implícito la participación en competiciones federadas.

Si sólo se dedican a realización de actividades o eventos organizadas de tipo federativo el importe de la subvención será del 50% del importe aplicado a cada licencia, siendo consideradas como **tal si el club tiene estructura de al menos escuela deportiva de menores de 16 años.**

b) MODALIDAD PARTICIPACION COMPETICION FEDERADA POR EQUIPOS

Los deportes de Pádel, Tenis, Tenis de Mesa pueden inscribirse en competiciones oficiales por equipos, aplicándoles el siguiente criterio

Participación como equipos en competiciones federadas autonómicas

Por categoría independiente del número de equipos por categoría:

	1ª División	2ª División	3ª División
Padel, Tenis,..	1500	750	500

Las 2 modalidades no son acumulativas, se encuadrarán en uno u otro apartado dependiendo de la Memoria del Proyecto que se presente, que se justificará acorde con las normas de justificación y criterios.



El valor de cada punto se calculará dividiendo el importe de la asignación presupuestaria por la suma de los puntos de las solicitudes presentadas.

3.- EVENTOS O PRUEBAS DEPORTIVAS

En Eventos o pruebas puntuales organizadas por los clubes de carácter federativo y con la participación de deportistas Federados:

- Nivel Autonómico subvención por importe de 750 euros
- Nivel Nacional o internacional subvención por importe de 1.000 euros

Documentación a presentar para la valoración

Para todos en el Anexo correspondiente hay que realizar la Memoria de Actividades (Anexo II)

Deportes de equipo:

Calendario de competición o Certificado de la Federación acreditando la categoría en la que milita.

Deportes Individuales

Licencias o Certificado Federativo de los deportistas federados por categorías

En el caso de participación por equipos, calendario de competición o Certificado de la Federación acreditando la categoría en la que milita, además de relación de jugadores del equipo.

JUSTIFICACION.-

Según lo establecido en el apartado I).- Formas y procedimiento de justificación.

LINEA 2.- ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN



Objeto de la subvención

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Ejea de los Caballeros, que realicen durante el periodo de justificación el programa de Escuelas Deportivas y/o los proyectos de promoción, subvencionables según las normas específicas.

El tipo de gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

.Actividades subvencionables. — Podrán ser objeto de subvención:

- a) Gastos derivados de Escuelas Deportivas
- b) Las actividades de promoción deportiva a través de eventos de carácter local.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que las competiciones deportivas se rigen por temporadas y los criterios de filiación de los equipos podría cambiar de una temporada a otra en el mismo año , lo cual no sería congruente para evaluar.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante no relacionados directamente con el proyecto subvencionado (teléfono, luz, etc.)
- Comidas de hermandad y colectivas excepto los entendidos como avituallamientos dentro del transcurso de eventos deportivos.
- Premios económicos o en especie.
- Gastos de representación.
- Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.

Criterios de valoración.-



Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrá en cuenta conjuntamente la adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones aplicando los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

Escuelas Deportivas Puntos

Grupo	Hasta 10	11 a 15	Más de 16
Prebenjamín	150	175	200
Benjamín	200	225	250
Alevín	250	275	300
Infantil	300	325	350
Cadete	350	375	400
Otras categorías	300	350	400

Individual	Inscrito	Máximo
Prebenjamín	15	200
Benjamín	20	250
Alevín	25	300
Infantil	30	350
Cadete	35	400

Escuelas Deportivas categoría femenina: Incremento del 25 % de los puntos asignados en la tabla.

Eventos, pruebas deportivas o proyectos de promoción

Realización de eventos o proyectos de promoción no incluidos en ninguna línea de subvención, de carácter local hasta 400 puntos. Máximo uno por entidad.

El valor de cada punto se calculará dividiendo el importe de la asignación presupuestaria por la suma de los puntos de las solicitudes presentadas.

Documentación a presentar para la valoración

Para todos en el Anexo correspondiente hay que realizar la Memoria de Actividades (Anexo II)

Grupos o categorías y relación de practicantes encada uno de ellos.

Justificación.-

Según lo establecido en el apartado I)- Formas y procedimiento de justificación.

LINEA 3.- BECAS Y AYUDAS TECNIFICACION DEPORTIVA

Objeto de la subvención



Esta subvención en materia de deportes tiene por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la tecnificación deportiva en la realización de cursos formativos y eventos extraordinarios en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación Deportiva Aragonesa o desarrolle la actividad en una asociación de ámbito local.

El tipo de gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

- a) La participación en competiciones extraordinarias, concentraciones.....

Se podrán subvencionar:

- Equipamiento deportivo y material fungible necesario para el deportista solicitante.
- Transporte y alojamiento para la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto a su vecindad.
- Gastos de personal (monitores, entrenadores,...) que perciban retribuciones mediante nómina o autónomos (salario, seguridad social, IRPF,...). En el concepto figurará el nombre del deportista solicitante.
- Gastos en seguros de responsabilidad civil del deportista solicitante.
- Gastos de alquiler o reserva de instalaciones deportivas (excluidas las pertenecientes al Ayuntamiento de Ejea)
- Gastos en Federaciones Deportivas (licencias, canon de participación, seguros, arbitrajes y otros).
- Gastos de fisioterapia o masajista y que figuren nominalmente en el concepto el nombre del deportista solicitante.

- b) Ayuda para asistencia a cursos de formación. Se podrán subvencionar los gastos desplazamientos e inscripciones a los cursos formativos

En el caso de deportistas, a título individual, se subvencionarán a los menores de 16 años que realicen una actividad que no se oferte en el municipio y para los deportistas mayores de 16 años dicha actividad será de ámbito nacional.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a personas físicas, empadronadas en Ejea de los Caballeros y a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón) cuyo domicilio social y desarrollo de sus actividades Deportivas durante el curso 2022-2023 radique en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).



Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que las competiciones deportivas se rigen por temporadas y los criterios de filiación de los equipos podría cambiar de una temporada a otra en el mismo año , lo cual no sería congruente para evaluar.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante no relacionados directamente con el proyecto subvencionado (teléfono, luz, etc.)
- Comidas de hermandad y colectivas excepto los entendidos como avituallamientos dentro del transcurso de eventos deportivos.
- Premios económicos o en especie.
- Gastos de representación.
- Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.

Criterios de valoración.-

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrá en cuenta conjuntamente la adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones aplicando los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

Ayudas individuales:	
Tecnificación de deportistas:	Hasta 100 puntos



Cursos de formación entrenadores:	Hasta 100 puntos
-----------------------------------	------------------

Ayudas a clubes:	
Asistencia a Campeonatos de Aragón	Hasta 500 puntos
Asistencia a Fases Sector	Hasta 500 puntos
Asistencia a Campeonatos de España	Hasta 800 puntos
Convocatoria Selecciones Aragonesas	Hasta 500 puntos
Convocatoria Selecciones Españolas	Hasta 800 puntos
Tecnificación Federativa	Hasta 800 puntos

(Se podrán establecer subcategorías en cada apartado en función de las solicitudes).

Actos extraordinarios de Clubes Deportivos o Asociaciones Locales de ámbito no federado	
Nivel Autonómico	300 puntos
Nivel Nacional	500 puntos

Baremo para personas con discapacidad física: Se aplicará el baremo incrementado un 50 % los puntos del apartado correspondiente.

Baremo para deportistas categoría femenina: Se aplicará el baremo incrementado en un 25 % del apartado correspondiente

Documentación a presentar para la valoración

Para todos en el Anexo correspondiente hay que realizar la Memoria de Actividades (Anexo II)

- Currículum deportivo
- Licencia deportiva

Justificación.-

Según lo establecido en el apartado I).- Formas y procedimiento de justificación.

G.2.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de procedimiento.



Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a técnico/a del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los criterios reguladores detallados en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.
4. Propuesta de resolución emitida por el Instructor de procedimiento conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.
5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

7. De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Este plazo se computará a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes cuyo extracto de los criterios se publica en el Boletín Oficial de la



Provincia de Zaragoza Si al vencimiento del plazo máximo establecido no se hubiera realizado notificación de la resolución legítima a los interesados, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

G. 3.- Medio de notificación o publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión de subvenciones se comunicará a las entidades beneficiarias, una vez hayan sido aprobadas por el órgano competente y la concesión se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en su página web <https://www.ejea.es>

H.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

H.1.- Porcentaje que, como máximo, puede cubrir la subvención del coste de la actividad subvencionada y compatibilidad con otras ayudas.

- El importe de la subvención no podrá superar el 80% de presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.
- Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (art. 19.3 de la LGS). Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre si, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación.

H.2.- Pagos

El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del Proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria a nombre de la Entidad y Club deportivo, Asociación o persona física indicada en la ficha de terceros.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Ejea, en el momento del pago de la subvención concedida.

I.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

I.1.- Plazo de justificación de la subvención

LINEA 1.- DEPORTE FEDERADO

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 30 de septiembre de 2023, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas válidas, con fecha de entre el 1 de agosto de 2022 y 31 de julio de 2023.

LINEA 2.- ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 30 de septiembre de 2023, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas válidas, con fecha de entre el 1 de agosto de 2022 y 31 de julio de 2023.

LINEA 3.- BECAS Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 15 de noviembre de 2023, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas válidas, con fecha de entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

I.2.- Forma y procedimiento de justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:



- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (No existe modelo predefinido)
- 2) Documentación fotográfica, recortes de prensa y toda aquella publicidad escrita o gráfica que se haya realizado donde se vea la leyenda “en colaboración con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros” (No existe modelo predefinido)
- 3) Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Ejea, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia. (Anexo III-B)
- 4) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:
 - a) Anexo III en el que se expresan los aspectos siguientes del presupuesto total del proyecto:
 - Relación de gastos por conceptos de la relación enumerada en el Anexo III-A.
 - Cierre presupuestario del proyecto subvencionado.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - b) Anexo III-A.- Relación clasificada y presentación de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) con identificación del acreedor y del pagador, concepto, importe, porcentaje del importe imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

- En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el Club Deportivo o Asociación beneficiaria de esta ayuda.



- No podrán presentarse como justificación facturas ya aportadas en el marco de otras convocatorias realizadas en este Ayuntamiento.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la subvención sino que se justificará, para que sea como máximo el 80% del importe invertido en el Proyecto del total del proyecto subvencionable aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todos las facturas así como justificantes de pago deberán ir a nombre del Club Deportivo o la Asociación beneficiaria.

Cuando el solicitante sea persona física, la factura y justificante de pago será a nombre del solicitante.

Cuando la persona física sea un menor, la factura y el justificante de pago será indistintamente a nombre del beneficiario o del representante legal

El concepto de la factura cumplirá los requisitos especificados en el apartado de gastos susceptibles de subvención.

Los justificantes de pago de los citados gastos deberán ser de fecha anterior a la finalización del período de justificación determinado.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

I.3).- Normas para la justificación por parte de las asociaciones beneficiarias.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común a excepción de las personas físicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo



improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida

El Ayuntamiento de Ejea podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

J.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1.-Cualquier cambio en el proyecto y en el presupuesto presentado, así como la no realización de las actividades incluidas en la solicitud podrá significar la modificación o anulación de la subvención concedida, obligándose expresamente la entidad beneficiaria a devolver la parte de subvención no invertida en la realización del proyecto de actividades especificadas en la solicitud.

2.- El logotipo “Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros” se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, trípticos, revistas, dorsales, camisetas, reclamos publicitarios, etc.) así como en los escenarios de la competición deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

3.- Responder ante el Servicio Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

4.- Comunicar al Servicio Municipal de Deportes cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.

5.- Proporcionar al Servicio Municipal de Deportes, durante el ejercicio del año 2023, toda la información que éste solicite, referente a las actividades subvencionadas. En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con el proyecto de actividades le sean solicitados por el Servicio Municipal de Deportes, durante un periodo de dos años a contar desde la realización del programa.

6.- Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en el apartado I) de la presente convocatoria.



7.- Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas.

8.- No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros los nuevos datos en la Representación y domiciliación subrogándose en las obligaciones indicadas en esta convocatoria.

9.-El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

K).- ANULACION DE LA SUBVENCION.

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidas en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3.- No presentar la memoria de la actividad con los datos necesarios y/o solicitados de conformidad con lo preceptuado en el apartado I.2) de la presente convocatoria.
- 4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- 5.- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.
- 6.- La negativa por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por el Servicio Municipal de deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



7.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá anular un porcentaje de la subvención concedida cuando no se hayan realizado una parte de las actividades para las que se concedieron las ayudas.

L.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

M.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Todos los Anexos para solicitud y justificación de esta subvención aparecen en el expediente como archivos adjuntos.